



RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-008-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;
- Que,** el artículo 293 de la de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”*;
- Que,** el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, manifiesta: *“Plazo.-Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”*;



- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*
- Que,** el artículo 270 del COOTAD, dispone *“Asignaciones. -El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;*
- Que,** el artículo 271 de la norma ibídem, señala: *“Traspaso de partidas. -Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*
- Que,** el artículo 12 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;*
- Que,** el artículo 49 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”;*
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: *“Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan*



sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;

- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa, determina: *“Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;*
- Que,** el artículo 102 de la norma ibídem, indica: *“Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.”;*
- Que,** el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica *“Modificaciones presupuestarias. - Los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...).”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y la Gerencia General;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece las atribuciones del Directorio. *“2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *“4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;”;*
- Que,** el Artículo 210 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta *“Art. 210.- Creación.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;*



- Que,** el literal a) del Artículo 211 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.- señala como objeto principal Objeto “a) Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito.”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la EPMT PQ, señala los deberes y atribuciones del Directorio de la EPMT PQ, entre los cuales, consta “d) Aprobar el Presupuesto de la Empresa, en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del Municipio Metropolitano de Quito; así como evaluar su ejecución; k) *Autorizar incrementos o disminuciones al techo presupuestario inicial aprobado*; l) Aprobar los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales de acuerdo con el Art. 99 numeral 2 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1690-OF, de 22 de octubre de 2021, el doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega en forma permanente a la abogada Mónica Sandoval Campoverde, Concejala Metropolitana, ante el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, facultándole convocar y presidir el Directorio EPMT PQ;
- Que,** Mediante Resoluciones DIR-EPMT PQ-2021-005, del 16 de diciembre de 2021, el Directorio de la Empresa aprobó la Proforma Presupuestaria 2022 y Planificación Operativa Anual (POA), con un techo presupuestario de \$82.120.664,81 derivado en: ingresos propios \$ 41.966.111,54 y asignación del Municipio de Quito \$ 40.154.553,27;
- Que,** En Sesión Extraordinaria 002-2022 de Directorio de la EPMT PQ, efectuada el 03 de marzo de 2022 resolvió, “*Reformar el Techo presupuestario 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito al valor de USD\$ 77.007.753,05 (setenta y siete millones siete mil setecientos cincuenta y tres 05/100 dólares de los Estados Unidos de América)*”; derivado en: ingresos propios USD \$ 44.780.886,33 y asignación Municipal de USD \$ 32.226.866,72;
- Que,** En cumplimiento a la Circular GADDMQ-AG-2022-0015-C del 4 de mayo de 2022, remitida por la Administración General del Municipio de Quito (AG), que contienen las “Directrices Programáticas y Presupuestarias para la Reforma al Plan Operativo Anual y presupuesto 2022, Ejercicio Económico 2022”, se realizó el proceso de reforma para cubrir las necesidades urgentes y prioritarias de la EPMT PQ; así como se gestionó el recalcular de la proyección de ingresos de autogestión de la EPMT PQ, para calcular los gastos del presente año fiscal e incorporar en la solicitud de reforma;
- Que,** Con Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2022-0725-M, de 17 de mayo de 2022, se presenta el ajuste presupuestario considerando que de enero hasta abril de 2022 tenemos un valor ejecutado de USD\$ 14.786.259,06 de fondos de autogestión y de mayo a diciembre de 2022 se proyecta ejecutar un valor de USD\$ 26.047.643,98, obteniendo una variación de reducción por USD\$ 3.946.983,28;
- Que,** Con fecha 23 de septiembre de 2022 se desarrolló la Sesión Extraordinaria No. 247, en la que se trató el segundo debate del Proyecto de “Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 006-2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprobó el presupuesto



general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022”. La referida reforma fue aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en la cual se asigna un valor de USD\$ 15.893.680,15 a la EPMTQ;

Que, Mediante Memorando Nro. EPMTQ-GP-2022-0456-M, de fecha 25 de septiembre de 2022, el Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio, Gerente de Planificación de la EPMTQ, presenta al Ing. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, el Informe Técnico de la Reforma a la Planificación Operativa 2022, segundo semestre, el cual manifiesta: **“6) CONCLUSIONES**

1. Se generó el recalcule de la proyección de ingresos propios, el mismo que cuenta con el ítem presupuestario 1.4.03.07 “transporte nacional de pasajeros y carga” que representa la mayor cantidad de recursos de ingresos de autogestión, el cual fue estimado en USD\$ 37.981.889,35 y se actualiza a USD\$ 33.047.957,69 representando una disminución de USD\$ 4.933.931,66, respecto a la totalidad de la reforma en lo que respecta a ingresos propios se ajusta a USD \$ 39.823.229,80.
2. La EPMTQ para continuar con la operación en lo que resta del año 2022, requiere financiar USD\$ 15.893.680,15 por aporte municipal.
3. Respecto a la estructura programática cabe destacar que se revisó y priorizó la estructura existente la cual presenta modificaciones; así como la creación actividades/productos y tareas que responden a la necesidad institucional.
4. Respecto a la meta del proyecto “Operación de los Corredores del Sistema Metropolitano de Transporte Público” se modifica la meta por la disminución debido a las restricciones de movilidad de los primeros meses del año; así como la disminución de la demanda por las movilizaciones de junio 2022, con lo cual la proyección se ajustaría a 170 millones de pasajeros pago viaje para el periodo 2022.
5. Para el proyecto “Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano De Pasajeros” se actualizara la meta a 29,93%, debido a que según el estudio de mercado para la adquisición de trolebuses eléctricos la producción, transporte y puesta en marcha culminará en el periodo 2023; además, los hitos respecto a la puesta en marcha del SIR se ajustan toda vez que el proceso de adquisición del software y hardware se está coordinando entre lo Empresa Metro de Quito, Secretaría de Movilidad y Empresa de Pasajeros, en el marco del contrato FIDIC.
6. La correcta prestación del servicio de transporte de pasajeros directamente en las troncales y con contratos para las rutas alimentadoras, hace necesario contar con un financiamiento adicional por parte del Municipio de Quito, a fin de cubrir el déficit existente, dado por la amplia cobertura del servicio brindado, cabe destacar que las asignaciones para el servicio de transporte de pasajero hacen a este sector estratégico más accesible para la ciudadanía, definido así en el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador.

7) RECOMENDACIONES

1. Se remite el informe técnico de reforma, con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le debe postular la aprobación del nuevo techo presupuestario y reforma al Plan Operativo Anual.



Fuente	Codificado	Reforma	Nuevo codificado
Propios	44.780.886,33	-4.957.656,52	39.823.229,81
Municipales	32.226.866,72	15.893.680,15	48.120.546,87
TOTAL	77.007.753,05	10.936.023,63	87.943.776,68

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GA-CFIN—2022-0603-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Ing. Washington Heriberto Pérez Velastegui, Coordinador Financiero remite a la Ab. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Gerente Administrativa Financiera, el “Informe Financiero de la Segunda Reforma Presupuestaria 2022”, que contiene el análisis financiero de ingresos y gastos de incremento al techo presupuestario; el cual manifiesta: **“4. CONCLUSIÓN** El presupuesto de ingresos presenta la propuesta de reforma de la EPMPQ, para el cuarto trimestre del periodo 2022, con un incremento de USD 10.936.023,63 en el techo presupuestario obteniendo un nuevo valor codificado de USD 87.943.776,68, como se muestra a continuación:

Tabla 7 Segunda Reforma Presupuestaria 2022

DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO CODIFICADO 2021	77.007.753,05
NUEVO TECHO PRESUPUESTARIO 2021	87.943.776,68
REFORMA PRESUPUESTARIA DE REDUCCIÓN	10.936.023,63

Fuente: Gerencia Administrativa Financiera

En el grupo de ingresos de Capital se encuentran los fondos Municipales”, se incrementa en el presupuesto un valor de USD 10.936.023,63, en la partida presupuestaria **“280103 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS”**. **5. RECOMENDACIÓN** Se recomienda, poner en conocimiento de la Gerencia General el Informe de la Reforma Presupuestaria al techo, para el cuarto trimestre del año 2022. Una vez aprobada la Reforma Presupuestaria al techo 2022 por parte de la Gerencia General, se sugiere solicitar la autorización del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2022-0927-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, el Dr. José Sebastián Vásquez Álvarez, Gerente Jurídico remite al Mgs. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, el “Informe Jurídico de pertinencia segunda reforma presupuestaria 2022”; el cual manifiesta: **“4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** En base a los antecedentes señalados y la normativa legal pertinente, esta Gerencia Jurídica emite su informe de viabilidad legal para realizar la Reforma Presupuestaria que incrementará el techo presupuestario con el fin de garantizar la calidad y eficiencia en la operación y administración del servicio de transporte público que se encuentra a cargo de la EPMPQ, encontrando que se halla apegada a la normativa legal vigente tanto de



planificación, como a la normativa financiera establecida en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento de Aplicación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Ley Orgánica de Empresas Públicas, sin contravenir disposición legal alguna. Por lo expuesto, la Gerencia General deberá acoger las recomendaciones de la Gerencia Administrativa Financiera, la Gerencia de Planificación y la Gerencia Jurídica para la validez de la Reforma Presupuestaria y elevar para conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme lo dispuesto en la normativa señalada. La Gerencia Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos, presupuestarios u operativos, por no ser de su competencia. El presente criterio es de carácter general y abstracto, y específicamente apunta a asesorar y orientar sobre la aplicación de las normas legales sobre el tema consultado y de ninguna manera interfiere en la gestión de otras unidades administrativas de esta institución que no sean responsabilidad de esta Gerencia Jurídica.”;

Que, por disposición verbal de la doctora Mónica Sandoval Campoverde, delega permanente del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y como tal Presidenta del Directorio, el ingeniero Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, Gerente General (e) de la EPMTQP, mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-2022-0713-O, de 29 de septiembre de 2022, convoca a los miembros del Directorio de la EPMTQP, a Sesión Extraordinaria a realizarse el día 03 de octubre de 2022, a las 15H00, de manera virtual: <https://us02web.zoom.us/j/81022638875>, con el objeto de tratar, entre otro, el siguiente orden del día: “2. Conocer y aprobar la modificación del techo presupuestario de la EPMTQP al valor de USD\$ 87.943.776,68”;

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se realizó la Sesión Extraordinaria No 004-2022 del Directorio de la EPMTQP, a la cual asistieron la doctora Mónica Sandoval Campoverde, delegada del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y como tal Presidenta del Directorio; el Mgs. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos, concejal Metropolitano y Miembro del Directorio; la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación del GAD Distrito Metropolitano de Quito y Miembro del Directorio; y, la abogada Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, GAD Distrito Metropolitano de Quito y Miembro del Directorio; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (SID) de la EPMTQP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma del Presupuesto General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito al valor de USD. \$ 87.943.776,68 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme a los informes: técnico, económico y jurídico que fueron expuestos y conocidos en la sesión.



DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- En coordinación con la secretaria del Directorio, encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMT PQ, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda.- Encárguese a la secretaria del Directorio la notificación a las áreas pertinentes y demás interesados sobre la aplicación inmediata de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General de la EPMT PQ, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Ab. Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMT PQ
DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. José Sebastián Vásquez Álvarez
PRO SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO